



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Verbal-Restitución
DEMANDANTE	CARLOS FELIPE ZULUAGA OROZCO
DEMANDADOS	JONATHAN ALBERTO DUQUE SANCHEZ
RADICADO	050001 40 03 027 2022-00129-00
DECISIÓN	Inadmite demanda

Del estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** por lo que la parte interesada deberá adecuarla en lo siguiente: De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020) para efectos de notificación.
2. Deberá la parte actora indicar la ubicación, linderos, nomenclatura y demás circunstancias que describan el inmueble objeto de restitución.
3. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentran el original del contrato anexo; esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d469f153aa301bf41d3d928739b5b200e8671626969760b80b0bb911c1d7478a**

Documento generado en 10/03/2022 09:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>